

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 292 - 2018- MDLV.**

La Victoria, 05 de abril del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

**VISTO:**

El Informe N° 01-2018-MDLV/CE de fecha 05 de abril del 2018, la Comisión Evaluadora; el Informe Legal Nro. 083-2018-MDLV/GAJ de fecha 05 de abril del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Memorando No. 112-2018-MDLV/A de fecha 05 de abril del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutorio de nombramiento de los servidores municipales contratados con más de tres años para realizar labores administrativas de naturaleza permanente; incluyendo a la servidora **Eliana Esperanza Apaéstegui Vásquez**;

Que, con Informe N° 01-2018-MDLV/CE de fecha 05 de abril del 2018, la Comisión Evaluadora conformada por Jorge Perales Pérez, Wilmer Castillo Núñez, Luis Alberto Bravo Dávila y José Sánchez Puican –conformada por Resolución de Alcaldía N° 251-2018-MDLV de fecha 22 de marzo del 2018-, emite el resultado final de la evaluación realizada a cuarenta (40) servidores contratado permanentes, incluyendo a la **servidora Apaéstegui Vásquez, Eliana Esperanza. Pese haberse indicado la salvedad en el referido informe que previamente se debe revisar el file personal de la misma al haber ingresado por Concurso Público de Méritos Nro. 001-2012-MDLV, SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDÍA N°514-2012-MDLV, la cual dispone su "DESIGNACION" A PARTIR DEL 26 DE MARZO DEL 2012;**

Que, el Artículo 7° del TUO de la ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por D.S. 018-2008-JUS, prescribe: **Artículo 7°.- Designación y Remuneración.** 7.1. La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. 7.2 Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ***ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan***<sup>1</sup> y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. 7.3. El Ejecutor y el Auxiliar percibirán una ***remuneración de carácter permanente***<sup>2</sup>, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo. Siendo así, que el ingreso del Ejecutor Coactivo a la administración pública, únicamente puede ser mediante concurso público de méritos – tal como se realizó según Resolución de Alcaldía N° 514-2012-MDLV - descartando con ello que dicho cargo sea ejercido por funcionario de confianza, o por cualquier otro servidor público a quien se le asigne dicha función mediante designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Por tanto, por disposición legal<sup>3</sup> se dispone que el postulante ganador del concurso público de méritos para ocupar la plaza de Ejecutor Coactivo **INGRESE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, la cual su ingreso es por CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS;**

Que, es significativo resaltar que el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que "la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. (...)". Por su parte, el artículo 37° de la misma norma determina que "los

<sup>1</sup> La negrita y cursiva es nuestra.

<sup>2</sup> La negrita y cursiva es nuestra.

<sup>3</sup> TUO de la Ley 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por D.S. 018-2008-JUS, Artículo 7° numeral 7.2



funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, (...)", es decir, se sujetan a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Siendo así, y teniendo conocimiento que por disposición del TUO de la Ley N° 26979 el **Ejecutor Coactivo ingresa a la administración como Funcionario Público, le corresponde sujetarse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276;**

Que, en lo que respecta al nombramiento la Ley N° 27204 publicada el 26 de noviembre de 1999 se precisa, de manera clara y precisa que: "El Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, "Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza. Siendo así que al estar bajo una entidad municipal sujeta a los alcances del Decreto Legislativo N° 276, corresponde en el presente caso el nombramiento de la Ejecutora Coactiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Victoria, a través del Informe Legal Nro. 083-2018-MDLV/GAJ de fecha 05 de abril del 2018, es de opinión que se emita el **acto resolutivo de nombramiento con eficacia a partir del 26 de marzo del 2016, fecha señala en la que se expidió la RESOLUCION DE ALCALDÍA N°514-2012-MDLV.**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** NOMBRAR con eficacia a la emisión de la **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 514-2012-MDLV** de fecha 26 de marzo del 2018, a la Abog. Eliana Esperanza Apaéstegui Vásquez, en el cargo de **EJECUTORA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**; bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro. 276 y su Reglamento, en el Grupo Ocupacional F1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR a la servidora y a las demás áreas correspondientes.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Juan Augusto Lozano Cerón  
ALCALDE